



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
SEDE CARMEN,

Expediente número: 240/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

VERONICA ESBEIDY GOMER HERNANDEZ (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 240/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR VERONICA ESBEIDY GOMER HERNANDEZ EN CONTRA DE UNICELL Y HERMES SALAS LEON.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: Con el oficio CARM/002-2022, de la licenciada Rebeca del rosario Carillo Rivero, Subdirector del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen, mediante el cual informa que para la citación sobre la diligencia de conciliación prejudicial de los demandados UNICELL y el C. HERMES SALAS MUÑOZ, el notificador a su adscripción realizo la respectiva diligencia el ubicado en CALLE 17-D, NÚMERO 249, ENTRE CALLE 46 Y AVENIDA 10 DE JULIO, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 24180.-**En consecuencia..- Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

SEGUNDO: En virtud de lo informado por la Subdirectora del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, sede ciudad del Carmen, en su escrito de cuenta, se puede observar que el nombre que obra en el oficio de cuenta es HERMES SALAS MUÑOZ, por lo que se hace la aclaración que el nombre correcto era HERMES SALAS LEÓN, mismo que de manera correcta se aprecia en la cédula de notificación de dicho Centro, sin embargo tomando en consideración que el domicilio proporcionado en dicho oficio es el mismo que obra en autos, el cual fuera proporcionado por la parte actora Esbeidy Gomer Hernández en su escrito inicial de demanda, mismo al que se constituyera la actuario de la adscripción sin poder efectuar la notificación y emplazamiento, tal como lo manifestó en su razón actuarial veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, tal y como consta en autos; por lo que, a fin de localizar el nuevo domicilio y no violentar los derechos fundamentales de la parte trabajadora, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes dependencias:

1. Administrador y/o Encargado y/o Apoderado de T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom) de esta Ciudad.
2. Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
3. Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen.
4. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.
5. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
6. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
7. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básico (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).
8. Teléfonos de México S.A.B de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.

9. Vocal del Registro Federal de Electores de esta ciudad.

10. Director de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito Municipal de esta Ciudad.

Para que en auxilio a las labores de este Tribunal Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio de los demandados UNICELL y el C. HERMES SALAS LEÓN debiendo informarlo dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes, apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA C. VERONICA ESBEIDY GOMER HERNÁNDEZ, PARTE ACTORA, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR